

lentísima Audiencia Nacional en el recurso a que el presente rollo se contrae, siendo parte apelada la mercantil "Ford España, Sociedad Anónima", bajo oportuna representación.

Confirmamos la expresada resolución por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Madrid, 29 de enero de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9652 *RESOLUCION de 12 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de abril de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de abril de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 13, 35, 36, 19, 48, 24.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 0.

Día 10 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 28, 31, 47, 17, 3, 33.

Número complementario: 15.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 15 de abril de 1993 a las veintidós quince horas y el día 17 de abril de 1993 a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 12 de abril de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trofero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

9653 *ORDEN de 5 de abril de 1993 de delegación de atribuciones.*

Por Orden de 24 de abril de 1992, se estableció el sistema de delegación de atribuciones actualmente vigente en el Departamento, sistema que la experiencia ha demostrado cumplidamente operativo.

Ello, no obstante, la mayor agilidad deseable en el funcionamiento de determinadas áreas de actuación aconseja que se adopten algunas medidas de delegación complementarias de las previstas en la citada Orden.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las limitaciones previstas en el número 2 del mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega en el Subsecretario del Departamento la aprobación del Programa Editorial del mismo, de carácter anual, en los términos y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

Segundo.—Se delega en el Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre:

La aprobación de los expedientes de información pública a que se refiere el artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de Carreteras.

La resolución sobre las solicitudes de revisión de tarifas de autopistas de peaje.

Tercero.—Se delegan en el Director general de Administración y Servicios las facultades que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, corresponden al Ministro en materia de expropiación forzosa, cuyo ejercicio se requiera para la realización de las obras e instalaciones de la Sociedad estatal Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), así como para las construcciones de infraestructuras e instalaciones aeroportuarias y obras e instalaciones necesarias para la navegación aérea.

Cuarto.—Las facultades que el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, y modificado parcialmente por los Reales Decretos 1876/1981, de 20 de agosto, y 210/1990, de 16 de febrero, atribuye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ejercerán a través de la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre.

Quinto.—La presente Orden de delegación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1993.

BORRELL FONTELLES

9654 *RESOLUCION de 27 de enero 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3 con discriminador, marca «Canon», modelo FAX-T50.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de la Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancias de «Canon España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, 41, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsímil grupo-3 con discriminador, marca «Canon», modelo FAX-T50, con la inscripción E 98 93 0017, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación para el

Equipo: Terminal facsímil grupo-3 con discriminador.

Fabricado por: Canon, en Japón.

Marca: «Canon».

Modelo: FAX-T50.

por el cumplimiento de la normativo siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

con la inscripción

E	98 93 0017
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de enero de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín